

ción oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en la Rama del Metal, y en las especialidades de Ajuste-matricería y Forjadería.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso de material escolar.*

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril la adjudicación provisional del concurso de material escolar primario convocado por Orden ministerial de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares por un total de 5.000.000 de pesetas.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, en sus propios términos, a favor de: «Editorial Luis Vives, S. A.», de Zaragoza; «Dalmáu Carles Plá, Sociedad Anónima», de Gerona; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid; «Suministros Escolares y Científicos», de Barcelona, e «Hijo de Salvador Cuesta», de Madrid, quienes deberán constituir fianza del 4 por 100 del valor de los lotes adjudicados dentro de los treinta días siguientes a la presente, formalizando el contrato en escritura pública.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el

número undécimo de la Orden ministerial de convocatoria, procediéndose a la adquisición directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondiente a la disciplina de Dibujo.*

En virtud de autorización conferida por este Ministerio y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de la disciplina de los estudios de Formación Profesional Industrial a que se hará referencia.

Grado de Aprendizaje Industrial, tercer curso; Dibujo, Rama del Metal; Dibujo, Rama de la Electricidad; Dibujo, Rama de la Madera; Dibujo, Rama Textil; Dibujo, Rama de la Construcción.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para los estudios del grado de Aprendizaje Industrial, de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1961 y se referirán a un texto para cada una de las Ramas expresadas, y en él se comprenderán todos y cada uno de los oficios o especialidades de la respectiva rama.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda. Los originales inéditos o libros editados se presentarán en la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), hasta el día 15 de junio del año en curso, de doce a una y media, mediante la oportuna instancia acompañada de recibo de la Habilitación General del Departamento, acreditativo de haber entregado, por cada texto que presente, papel timbrado de pagos al Estado, por un importe de 450 pesetas.

Los textos inéditos se acompañarán de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de una página ajustada, la cual habrá de componerse en cuerpo 10, fundido al 10 y su impresión se llevará a término en tamaño cuarto del 64 por 88.

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos, de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las ponencias encargadas del dictamen de los textos.

Tercera. Transcurrido el expresado plazo, los libros presentados se examinarán por la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación a examen e informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la cual diligenciará este trámite durante quince días, remitiéndose seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, el cual emitirá su informe en un plazo no superior a treinta días, enviando éste con toda la documentación, una vez transcurrido dicho plazo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en dicho plazo, se entenderá la conformidad del citado Organismo con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Cuarta. A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso clasificando los textos seleccionados en «Autorizados» o «Premiados». La declaración de «Autorizados» tendrá una validez de cuatro años, prorrogables, en su caso, por periodos de igual duración.

Quinta. Para cada curso y disciplina se concederá como máximo dos premios de 20.000 pesetas en metálico y dos mil